

Excmo. Ayuntamiento de Peligros

Área: Comercio

Dpto: Campañas de fomento de la actividad económica del municipio

Expte: 6141/2022

Asunto: Bases y convocatoria del Concurso “De Bares Por Peligros”.

ANUNCIO

Por la presente se da publicidad al Decreto de esta Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Peligros dictada con fecha 29 de septiembre de 2022, y que es del tenor literal siguiente:

<<DECRETO

El Ayuntamiento de Peligros celebra desde el 15 de septiembre al 25 de octubre de 2022, la campaña en apoyo a la hostelería “de Bares por Peligros”, con el ánimo de fomentar el consumo de los bares y restaurantes del municipio, poniendo en valor la gastronomía y el producto local.

ANTECEDENTES

Vistas la propuesta de Bases redactadas por la Concejalía delegada en materias de comercio y consumo.

Emitido informe jurídico por la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha 29 de septiembre de 2022.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: Análisis de la competencia propia municipal:

El artículo 25.2 de la LRBRL y 9 de la Ley 5/2010 regulan las competencias propias de los municipios. Encontrándose los objetivos generales de la actuación, entre las competencias previstas en los citados artículos.

El artículo 25 de la LRBRL establece en su apartado 1 "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede **promover actividades** y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.", siendo tres las formas básicas de acción administrativa de las administraciones públicas: policía, fomento y servicio público, encuadrándose la actividad subvencional en el marco de la acción de fomento.

La propuesta de bases se solicita para promoción del sector comercial de Peligros, dentro del Área de Comercio, y, en concreto, el sector de la hostelería, con objetivo de realizar actividades con el fin de fomentar, dinamizar y fortalecer un sector empresarial de Peligros.

En concreto el art. 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, prevé competencias del Municipio generales para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, así como en materia de personas consumidoras y usuarias (art. 9.15), así como para la organización y autorización de eventos o exposiciones menores destinados a la promoción de productos singulares, entre otras.

Dicha atribución competencial básica viene asimismo afianzada en la Comunidad Autónoma andaluza por el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuyéndose al Municipio, entre otras, competencias para



Excmo. Ayuntamiento de Peligros

promoción del turismo (apartado 16) y fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica (apartado 21).

SEGUNDA: Vinculación a propuesta de gasto: La presente actuación administrativa, atendiendo a las bases propuestas, suponen asunción de gastos en concepto de premios, por lo cual requerirá la aprobación de los gastos correspondientes, habiéndose dado orden de proceder por parte de la Alcaldía, vinculadas con las presentes actuaciones administrativas, se ordena que se tramite propuesta de gasto por parte de la Concejalía delegada de comercio y consumo, en su expediente correspondiente, para la contratación del servicio relacionado con la gestión del concurso y premios correspondientes. Ello conlleva la retención de crédito y control y función interventora precisa con arreglo al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el expediente correspondiente de propuesta de gasto para la contratación del servicio vinculado.

TERCERA: Protección de datos de carácter personal: Las bases contienen estipulaciones específicas en materia de protección de datos de carácter personal. Ello sin perjuicio de la asunción de las obligaciones pertinentes en materia de protección de datos con cargo a cualquier persona o entidad colaboradora.

CUARTA: Procedimiento: La campaña prevista consiste en la entrega de premios para el fomento de la actividad económica local en el sector de la hostelería. En este sentido cabe señalar que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, se refiere a los "premios" en dos preceptos diferentes.

El artículo 4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, excluye expresamente del ámbito de aplicación objetivo de la Ley a "los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario".

Y la Disposición adicional 10ª de la misma establece que:

"Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable."

No se han dictado tales normas reglamentarias de desarrollo, y los premios no son siquiera aludidos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que el elemento diferenciador entre ambos tipos de premios se hallaría en la "previa solicitud del beneficiario", usualmente a través de convocatoria, ausente en los premios del artículo 4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y presente en los premios-subvención de la Disposición adicional 10ª de esta Ley.

Por tanto, parece que la conclusión que se deduce de la legislación citada es que los premios son subvenciones que en el supuesto de que se otorguen sin la previa solicitud del interesado no le son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, salvo que se trate de premios de carácter educativos, culturales, científicos y otros en los que le es aplicable la LGS salvo que en algún aspecto no pueda ser aplicada.

Dado que en la estructura de los premios del presente concurso de fomento de la hostelería, no existe solicitud previa del beneficiario, entendemos que no es aplicable el procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, ello sin perjuicio de su publicación, en cumplimiento de lo



Excmo. Ayuntamiento de Peligros

dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que, en todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo esta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada.

Al no venir marcado un procedimiento por legislación específica, por tanto, la aprobación de las bases requerirá Resolución de la Alcaldía, y su convocatoria, al ser abierta, deberá ser objeto de publicación, entendiéndose a estos efectos por esta Alcaldía suficiente la contenida en el Tablón de Anuncios electrónico de la Sede Electrónica Municipal, así como en el Tablón de Anuncios de la página web municipal.

QUINTA: Órgano competente para aprobación de las bases: Como se ha indicado, atendiendo a la materia, no se prevé disposición específica en la normativa básica de régimen local para su aprobación, con lo cual puede considerarse competencia residual de la Alcaldía (art. 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

A la vista de lo anterior, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar las bases del Concurso “De Bares por Peligros”, que se incorporan como anexo a la presente resolución, efectuándose su convocatoria con arreglo a las mismas.

SEGUNDO: Publíquese en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, y en el Tablón de Anuncios de la página web municipal.

BASES DEL CONCURSO “DE BARES POR PELIGROS”

PRIMERA: Objetivo del concurso:

El Ayuntamiento de Peligros celebra desde el 15 de septiembre al 25 de octubre de 2022, la campaña en apoyo a la hostelería “de Bares por Peligros”, con el ánimo de fomentar el consumo de los bares y restaurantes del municipio, poniendo en valor la gastronomía y el producto local.

Para ello, pone en marcha una actividad consistente en que cada persona que visite y consuma en los establecimientos de Peligros adheridos al concurso, entrará a formar parte de un sorteo de un viaje para dos personas, un teléfono móvil 5G y un vale de 100€ para consumir íntegro, en cualquier establecimiento hostelero del municipio.

SEGUNDA: Sorteo:

El sorteo se celebrará retransmitido en directo a través de las redes sociales de Peligros Plaza, el día 26 de octubre de 2022, a las 10:00 a.m. en el edificio “La Espiral” de Peligros.

El tribunal del sorteo estará formado por la Concejala de Comercio de Peligros y dos personas a propuesta de esta.



Excmo. Ayuntamiento de Peligros

Se sortearán los siguientes, según orden:

1º Viaje de dos noches para dos personas en régimen de media pensión (desayuno y almuerzo o cena), en el Hotel de 4* Sherry Park Hipotels, Jerez de la Frontera Cádiz. Las fechas de viaje tendrán que ser confirmadas previamente con el establecimiento según disponibilidad. Cualquier servicio adicional que precise, será gestionado con el establecimiento según tarifa.

2º Teléfono móvil 5G.

3º Vale de descuento por un total de 100€ para consumir de manera íntegra en cualquier establecimiento hostelero del municipio, se realizará a través de la página de Peligros Plaza www.peligrosplaza.com

Condiciones del sorteo:

Para entrar a formar parte del sorteo se deberá depositar la tarjeta del concurso rellena con el sello o firma, en sus 10 casilleros, en la urna sita en el Ayuntamiento o a través de la página web www.peligrosplaza.com

Para ello, se exigen los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años: solo podrán entrar a formar parte del sorteo aquellas personas mayores de 18 años.
- Las tarjetas tienen 10 casilleros que deberán estar rellenos en su totalidad. Se sellará un casillero por cada consumo mínimo de 5 euros por establecimiento.
- Cada tarjeta deberá estar rellena por al menos 5 establecimientos diferentes.
- Las tarjetas del sorteo solo estarán disponibles desde el 15 de septiembre hasta el 25 de octubre.
- Las tarjetas, una vez rellenas, deberán depositarse en una urna sita en el Ayuntamiento de Peligros o digitalmente a través de Peligros Plaza.
- Las tarjetas del concurso podrán encontrarse en cualquier establecimiento hostelero o en el Ayuntamiento.
- No hay límite de tarjetas por persona. Cada persona podrá rellenar una o más tarjetas, siempre que cumpla con las condiciones del presente documento.

TERCERA: Condiciones generales

Los participantes se comprometen en proporcionar información veraz y precisa. El responsable no tendrá responsabilidad alguna en relación con participaciones perdidas, extraviadas, añadidas, borradas, incompletas, ilegibles o de otro modo imposibles de leer o retrasadas en la entrega, independientemente de la causa.

Los ganadores serán contactados para la entrega de premios según sus datos de contacto facilitados. Para ello, la información de contacto deberá ser completa y precisa.

El responsable se reserva el derecho de seleccionar premio alternativo de valor equivalente o similar, sin previo aviso si el premio no estuviera disponible por cualquier motivo

El premio no es intercambiable, no es transferible y no se ofrece un pago alternativo en efectivo.



Excmo. Ayuntamiento de Peligros

El responsable se reserva el derecho a descalificar a cualquier participante por actuaciones o conductas contrarias al espíritu o la intención del presente concurso. Se considera que los participantes han aceptado y acuerdan estar sujetos a los términos y condiciones de la promoción en el momento de la entrega de la tarjeta. El premio no incluye seguro de viaje, el coste del viaje hacia y desde el lugar del evento, comidas y bebidas, gastos, impuestos o gastos personales, a menos que se indique expresamente lo contrario en los términos y condicione especiales. El responsable se reserva el derecho de anular, cancelar, suspender o modificar la Promoción cuando sea necesario a su entera discreción.

CUARTA: Protección de datos personales

Los datos personales suministrados durante el curso de esta Promoción serán tratados según establece la Agencia Española de Protección de Datos y cumple con las medidas de seguridad exigidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y en el RGPD, Reglamento (UE) 2016/679, de protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), le informamos que los datos personales, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Peligros para uso en exclusiva del objeto del presente concurso. Se conservarán mientras dure el presente concurso y posteriormente durante los plazos establecidos legalmente. D datos no serán comunicados terceros, salvo obligación legal. Le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a la siguiente dirección: Espacio Joven, La Espiral, Av. De Los Olivos, 18210, Peligros, Granada, o al siguiente correo electrónico: info@ayuntamientopeligros.es >>.

Lo que se publica para general conocimiento. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de **dos meses**, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si la resolución del recurso de reposición no fuera expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

EL ALCALDE,
Roberto C. García Jiménez
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

